

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 749/2008.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 749/2008 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de DON TOMÁS SOMANY AROZAMENA HIERRO, DON JULIÁN LLAGUNO LLANO y DON EDUARDO PÉREZ ARCE contra las empresas «RODIFFER CONSTRUCCIONES EN HORMIGÓN, S. L.», y «SONDEMAR GAMA, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por DON TOMÁS OSMANY AROZAMENA HIERRO, DON JULIÁN LLAGUNO LLANO y DON EDUARDO PÉREZ ARCE contra «RODIFFER CONSTRUCCIONES HORMIGÓN, S. L.», y «SONDEMAR GAMA, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Don Tomás Osmany Arozamena Hierro : 6.620,24 euros.
- Don Julián Llaguno Llano : 7.312,12 euros.
- Don Eduardo Pérez Arce : 8.246,73 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0749 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «RODIFFER CONSTRUCCIONES EN HORMIGÓN, S. L.», y «SONDEMAR GAMA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/764

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 113/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar González Cabezedo contra la empresa «CÍRCULO TAURINO, S.A.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «CÍRCULO TAURINO, S. A.», en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 21.171,67 euros de principal (11.692,11 euros de indemnización y 9.479,56 euros de los salarios de trámite), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CÍRCULO TAURINO, S.A.», extiendo el presente.

Santander, 19 de enero de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/747

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 43/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel Lavandero Rojo contra la empresa «Construcciones Punta el Rivero, S.L.», sobre despido y extinción, se ha dictado la siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acordar la acumulación de los autos que se siguen en este Juzgado con el número 43/09 a los autos del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander registrados con el número 986/08.

Se deja sin efecto el señalamiento del juicio oral previsto para el próximo día 20 de abril de 2009 a, las once horas.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta el Rivero, S.L.», a 26 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/1228

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 148/08.

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 64/08 pej num 148/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Sanz Sanz contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Luis Sanz Sanz.

2.- Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», suficientes para cubrir la cantidad de 14.273,80 euros, de principal y la de 2.800 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al Auxiliar Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial,

o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requiriéndose al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Número de cuenta para ingresar 4718 0000 64 0064/08 Banesto.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551,2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada - jueza doña Mónica González Fernández. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZA, LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 14 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

09/708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 773/08.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrelavega, 19 de diciembre de 2008.

Vistos por mí Pablo Fernández de la Vega magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Torrelavega los presentes autos de juicio de desahucio número 773/2008 promovidos por el procurador don Javier Oti Hernando, en representación de doña Carmen Bustamante Viñas asistida por la letrada doña Ruth García Martínez, contra «FUERPISA, S. L.», rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Javier Oti Hernando, en representación de doña Carmen Bustamante Viñas, contra «FUERPISA, S. L.», Decreto su desahucio del local sito en el número 14, 1.º, B, de la calle Julián Ceballos de Torrelavega la condeno a que en el término señalado por la Ley lo deje libre, vacuo y expedito, a disposición de la actora, con entrega de las llaves, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica al pago de 2.2296,8 euros más el interés legal y también al pago de las costas.

Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria advirtiéndole a la demandada que no se le admitirá a trámite si no acredita al interponerlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas o si no las consigna judicial o notarialmente.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a «FUERPISA, S.L.»

Torrelavega, 16 de enero de 2009.-El secretario judicial, (ilegible).-El secretario del Juzgado, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

09/1429



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es